

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Artículo Segundo.- Modificar la Tercera Disposición Transitoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 170-2020-CD/OSIPTEL, conforme al siguiente texto:

"Tercera.- Vigencia

La modificación del artículo 11 y la inclusión del artículo 11-A y del numeral 59 del "Anexo 1: Régimen de infracciones y sanciones" del presente Reglamento entran en vigencia a los diez (10) meses de aprobado y publicado el Instructivo Técnico correspondiente al acceso virtual del OSIPTEL a los expedientes de reclamos.

La modificación de los artículos 3, 29, 50, la inclusión del Título XII, así como la inclusión de los numerales 58, 60, 61, 62 y 63 del "Anexo 1: Régimen de infracciones y sanciones" del presente Reglamento entran en vigencia a los siete (7) meses de aprobado y publicado el Instructivo Técnico.

La modificación de los artículos 60 y 73, así como de los numerales 39 y 46 del "Anexo 1: Régimen de infracciones y sanciones" del presente Reglamento, entran en vigencia a partir del 1 de marzo de 2021."

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución conjuntamente con la Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

(ii) La publicación de la presente Resolución, la Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la Exposición de Motivos, la Matriz de comentarios, así como la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° 050-DAPU/2020 en la página web institucional del OSIPTEL <http://www.osiptel.gob.pe>; y

(iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como su Exposición de Motivos.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Artículo Primero.- Modificar el artículo 25 e incluir el artículo 50-A del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, conforme al siguiente texto:

"Artículo 25.- Sujetos activos del procedimiento
Pueden presentar reclamos, recursos y/o quejas:

1. Los abonados de servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.
3. Las personas que hubieran solicitado la instalación o activación de un servicio público de telecomunicaciones.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las personas señaladas en los numerales antes indicados serán denominadas indistintamente "usuarios".

Las empresas operadoras deben implementar y aplicar los lineamientos establecidos para la validación de la condición de abonado o usuario, que apruebe la Gerencia General del OSIPTEL.

Tales lineamientos se aplican independientemente del canal de atención y/o servicio objeto del reclamo.

En aquellos casos en los cuales no se logre validar la condición de abonado o usuario, la empresa operadora informa al solicitante de dicha situación, y que no puede presentar, en esta oportunidad, el reclamo, apelación o queja, según corresponda.

Los arrendatarios del servicio de arrendamiento de circuitos también pueden presentar reclamos, recursos y/o quejas, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

"Artículo 50-A.- Disposiciones aplicables a la presentación de reclamos, apelaciones y quejas del servicio público móvil

La presentación de los reclamos, recursos de apelación y quejas a través del canal telefónico y página web por problemas relacionados a la prestación del servicio público móvil, solo podrá ser realizada por el abonado del servicio."

Artículo Segundo.- Incluir el numeral 64 al "Anexo 1: Régimen de infracciones y sanciones" de acuerdo al siguiente texto:

N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN
64	La empresa operadora que no implemente y/o aplique los lineamientos para la validación de la condición de abonado o usuario, que apruebe la Gerencia General del OSIPTEL; incurre en infracción leve. (Artículo 25)	LEVE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Vigencia

Las disposiciones establecidas en la presente Norma entran en vigencia a partir del 1 de marzo de 2021.

Segunda.- Implementación

Previo a la entrada en vigencia de la modificación de la presente Norma, las empresas implementan de manera progresiva los lineamientos que apruebe la Gerencia General del OSIPTEL; o emplean aquellas validaciones que actualmente utilizan para verificar la condición de abonado o usuario.

1916248-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2021

RESOLUCIÓN N° 189-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° D000034-2020/OPM de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, el acápite 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del referido Decreto Legislativo, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 081-2020-OSCE/PRE de fecha 26 de junio de 2020, se formalizó la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, al período 2019-2023;

Que, de conformidad a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, el Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un período no menor de tres años; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 082-2020-OSCE-PRE de fecha 30 de junio de 2020, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Multianual 2021-2023 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual se encuentra directamente vinculado a las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el período 2021-2023;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución N° 185-2020-OSCE-PRE de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 059: OSCE, el cual asciende a Noventa y Dos Millones Quinientos Diez Mil Ciento Trece con 00/100 Soles (S/ 92 510 113), en las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad;

Que, a través del Informe N° D000034-2020/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021, consistente con el PIA del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y del Jefe (s) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, que aprueba la Guía de

Planeamiento Institucional; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2021.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1916251-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 087-2020-MP-FN-JFS

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 838-2020-MP-FN-FSCI y N° 909-2020-MP-FN-FSCI, a través de los cuales la doctora María Isabel Sokolich Alva, Fiscal Suprema Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, eleva la renuncia formulada por el Fiscal Superior Provisional Wilson Alexy Vásquez Ramírez, al cargo de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes; y, propone se nombre al abogado Félix Augusto Quinde Feijoo, Fiscal Provincial Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del citado distrito fiscal.

Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 093-2019-MP-FN-JFS de fecha 19 de setiembre de 2019, subsanada por Fe de Erratas el 24 de setiembre de 2019, se designó al abogado **WILSON ALEXY VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes.

Por Acuerdo N° 5800, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020 (Estado de Emergencia), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado fiscal en el cargo de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes; y, aprobar la propuesta formulada por la Fiscal Suprema Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1472-2020-MP-FN de fecha 29 de diciembre de 2020, se nombró al abogado Félix Augusto Quinde Feijoo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, con retención de su cargo de carrera.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público; y, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5800, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos;